



**UNIVERSIDAD
ADVENTISTA DOMINICANA (UNAD)**

¡Un concepto educativo diferente!

Sede Bonao

Aut. Duarte Km. 74 1/2, Villa Sonador, Monseñor Nouel,
República Dominicana
Tels: 809-525-7533-36

Extensión Santo Domingo

Luis F. Thomén No.303, Santo Domingo, D. N., República Dominicana
Tels: 809-563-6923/809-472-3211

Manual del Estudiante Universitario 2014



www.unad.edu.do

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA



UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA
Vicerrectoría Estudiantil

Reglamento

UNAD 2014

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA

CONTRAPORTADA

ÍNDICE

MENSAJE VBE

CAPÍTULO I - INTRODUCCIÓN

FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN ADVENTISTA

CAPÍTULO II -DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO III - DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO IV - DE LAS NORMAS

CAPÍTULO V - DE LA DISCIPLINA

CAPÍTULO VI - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE INTERNO

CAPÍTULO VII - DE LAS SALIDAS DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO VIII - DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE VARONES Y SEÑORITAS

CAPÍTULO IX - DE LA FORMACIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO X - DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

CAPÍTULO XI - DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

CAPÍTULO XII - DEL USO DEL PLANTEL

CAPÍTULO XIII - DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA

MENSAJE VICERRECTOR

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN
FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN ADVENTISTA

DECLARACIÓN DE FILOSOFÍA

La Iglesia Adventista del Séptimo Día reconoce que Dios, el Creador y Sustentador de la tierra y de todo el universo, es la fuente del conocimiento y de la sabiduría. A su semejanza, Dios creó al hombre perfecto. Debido al pecado el hombre perdió su condición original y la educación cristiana, al promover la fe en Cristo, procura restaurar en él la misma imagen de su Hacedor, fomentar en el hombre una dedicación inteligente a la obra de Dios en la tierra y proporcionarle una preparación practica para un servicio concienzudo a sus semejantes.

Los adventistas del séptimo día creen que el conocimiento de este Dios personal nunca se puede obtener solo atreves del razonamiento humano, sino que Dios ha dado a conocer su naturaleza, propósitos y planes mediante la revelación divina. La Sagrada Escritura, tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento, fue dada por inspiración de Dios, y contiene la revelación de su voluntad a los hombres y constituye la única regla de fe y de conducta de la iglesia. La feligresía adventista acepta el don de la profecía, así como fue manifestado mediante revelación especial a la Iglesia Adventista del Séptimo Día en la vida y el ministerio de Elena G. White. En este respecto los adventistas del séptimo día aceptan la divina revelación como el principio guiador de su filosofía de la educación. Creen que su maestro son siervos de Dios y sus alumnos, hijos de Dios.

La iglesia posee un sistema escolar que asegura para su juventud una educación equilibrada, tanto en lo físico como en lo menta, moral, social, espiritual y vocacional, en armonía con las normas denominacionales y los ideales que tienen a Dios por fuente de todo valor moral y de toda verdad. Su pensamiento y voluntad revelados constituyen el criterio sobre lo bueno y lo malo. La iglesia se interesa en el óptimo desarrollo del niño en todo, tanto para esta vida como para la venidera.

PRINCIPIOS

El amor

Este es el principio fundamental de una educación concebida como redentora. Implica el establecimiento de relaciones interpersonales profesor/alumno que sean gratificantes y placenteras, y la creación de un clima organizacional y un ambiente escolar marcados por el aprecio, la aceptación y la confianza.

La centralidad de las sagradas escrituras

Dios y su revelación escrita, la Biblia, son el centro de la educación. Esto significa que la visión bíblica del mundo y de la realidad constituyen la base del proceso de enseñanza-aprendizaje y la pauta orientadora del trabajo docente. Significa también que cada una de las materias de estudio, las artes, las letras, las ciencias, la historia, etc., son enfocadas desde la perspectiva bíblica. Significa que el objetivo más importante es el conocer a Dios y a Cristo como Salvador personal de cada uno de los componentes de la comunidad educativa.

La semejanza a cristo

Uno de los grandes fines de la educación adventista es desarrollar la semejanza al carácter de Cristo. En consecuencia, el proceso formador otorga mayor importancia a la obtención de un carácter como el de Cristo que al tratamiento de las asignaturas, lo que hace que el ejemplo de los maestros, más que el proceso de instrucción, cobre vital importancia. De lo anterior se desprende que resulta indispensable crear un ambiente propicio para alcanzar dicho fin.

El desarrollo armonioso

Concebimos a la educación como un proceso de desarrollo armonioso y equilibrado del ser humano en sus aspectos físico, intelectual, social y espiritual. Esto significa que en el proceso educativo no corresponde privilegiar ninguno de estos aspectos en desmedro de otros, sino que todos ellos deben ser atendidos por igual.

La racionalidad

La educación adventista aspira a desarrollar los poderes de la mente y la capacidad de pensar y razonar. De ello se desprende que debe llevarse a cabo un proceso de enseñanza-aprendizaje de alta calidad, en que se estimulen la excelencia, el pensamiento reflexivo e independiente y la prosecución de metas altas, acordes con las capacidades personales.

La individualidad

En nuestro proceso formador se considera al individuo como dotado de libre albedrío, capaz de tomar sus propias decisiones y de responsabilizarse por las consecuencias

que le acarrean. Por ello, se fortalece el concepto de trabajo individual, aunque se desincentiva el espíritu de competencia, privilegiándose, en cambio, el sentido de interdependencia y cooperación.

La salud

La educación adventista favorece el desarrollo de un cuerpo sano por medio del trabajo, fomenta el trabajo físico, el conocimiento del cuerpo humano, de las leyes de la salud y la prevención de las enfermedades mediante hábitos correctos de alimentación, horarios de trabajo y descanso apropiados, etc.

El servicio

La educación adventista procura adiestrar para el servicio en favor de los demás. Se concede importancia a los deberes prácticos de la vida, se estimula una actitud permanente de servicio al prójimo y se incentiva la búsqueda de oportunidades de servir.

La cooperación

Maestros y estudiantes deben cooperar mutuamente. La cooperación es el esquema básico de trabajo, superando los criterios de competición. Cada estudiante debe recibir una educación que lo capacite para el servicio mediante el ejercicio activo de todas sus facultades. Se debe combinar el servicio con el entrenamiento.

El aprendizaje continuo

La filosofía educacional adventista considera que el proceso educativo comienza desde el nacimiento mismo y continúa, de manera permanente e indefinida, a lo largo de todo el período de vida accesible al hombre.

VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

Visión:

“Ser una institución de excelencia en la formación en valores cristianos y calidad educativa”.

Misión:

“La Universidad Adventista Dominicana es una institución que forma y especializa profesionales competentes, con principios y valores cristianos, capaces de realizar un servicio de calidad para Dios, la patria y el mundo”.

VALORES INSTITUCIONALES

Fe:

Demostramos confianza plena en Dios, aunque no lo podamos ver en medio de la bonanza y las adversidades de la vida.

Excelencia:

Nuestro compromiso y práctica responsable, se evidencia en el cumplimiento de las funciones con altos niveles de calidad.

Integridad:

Somos coherentes con la identidad cristiana, responsables en el cumplimiento de nuestras funciones, leales a nuestra institución y a sus principios.

Servicio:

Realizamos a favor de nuestro prójimo un trabajo esmerado sin esperar nada a cambio y sin hacer distinción de personas.

La UNAD cuenta con las siguientes vicerrectorías:

1. Vicerrectoría Académica
2. Vicerrectoría Financiera
3. Vicerrectoría de Bienestar Estudiantil

Misión de la VBE.

“Proveer programas, de manera estratégica, tendientes a lograr en los alumnos un desarrollo integral, a través de la creación de un ambiente social de acuerdo a los principios filosóficos de la educación adventista”.

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El estudiante de la UNAD.

Se considerará estudiante de la Universidad Adventista Dominicana (UNAD) todo aquel que cumple los requisitos de admisión. En tal sentido se asume que ha tomado una decisión bajo su libre elección, y que se compromete a cumplir con las normativas expuestas en este Reglamento, como en los reglamentos relativos a otras áreas de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Responsables de la aplicación de las normativas.

El estudiante de la UNAD reconoce que el personal administrativo, docente, de apoyo y auxiliar están para ayudar a cumplir con las normativas, por lo tanto los considerará como autoridades y cooperará con ellas para lograr un funcionamiento armonioso de la UNAD.

Artículo 3. Observancia de las normativas.

El estudiante de la UNAD reconoce que su permanencia como alumno está sujeta a la observación de estas normativas, en caso contrario, la UNAD se reserva el derecho a aplicar disciplinas y a separarlo como estudiante, si fuese necesario.

Artículo 4. Clasificación de alumnos según su residencia.

- a. Internos –si residen en los Hogares o Internados
- b. Externos, si viven fuera de los Hogares. La Vicerrectoría de Bienestar Estudiantil inspecciona la vivienda de alumnos externos.

Artículo 5. Alcance de los Reglamentos.

Los reglamentos y normativas expresados en este documento, así como en los demás Reglamentos, deben ser observados por todos los alumnos de la UNAD, sin importar su residencia.

Artículo 6. Discusión y comunicación de las normas.

La UNAD estima y reconoce que los educandos deben constituir una parte activa y responsable en el proceso educativo y no ser meros objetos pasivos de dicho proceso. Desea, por lo tanto, facilitar y regular la correcta expresión de la opinión estudiantil y el aporte de sus alumnos y alumnas, tanto en lo que atañe a los asuntos académicos, espirituales, extracurriculares y de cualquier otra índole.

A fin de fortalecer y salvaguardar el privilegio de diálogo y de facilitar las buenas comunicaciones, los estudiantes deberían observar las siguientes pautas:

- a. Se anima a los estudiantes al intercambio directo de puntos de vista entre ellos y

miembros del personal.

- b. El intercambio de puntos de vista debe caracterizarse por la expresión cortés y racional de opiniones y razones, y la disposición de escuchar cortésmente las opiniones de otros.

Artículo 7. Uso de dispositivos tecnológicos.

La UNAD reconoce la importancia de la tecnología en apoyo a los procesos académicos. En tal sentido espera que sus alumnos:

- a. Administren sabiamente el uso de los mismos, evitando cualquier aspecto que contradiga los valores promovidos por la UNAD.
- b. Se perderá este privilegio si se usan estos aparatos en cualquier forma contraria a los reglamentos de la Institución y los principios cristianos. La UNAD se reserva el derecho de bloquear el acceso a la internet o incautar el dispositivo.

Artículo 8. Cuidado y limpieza.

El estudiante se compromete a cuidar y conservar la limpieza de las diferentes áreas, y del mobiliario de la Institución: laboratorios, biblioteca, aulas, comedor, hogares, auditorios, jardines, áreas verdes y otros.

Artículo 9. Responsabilidad asumida al ser admitido como alumno de la UNAD.

Los estudiantes de la UNAD tienen la oportunidad de desarrollar sus facultades físicas, intelectuales y morales, de tal modo que lleguen a una clara comprensión de su misión y servicios y se conviertan en ciudadanos que aporten positivamente al progreso de su comunidad.

Cabe señalar, además, que como individuos gozan libertades concedidas para todos los ciudadanos. Sin embargo, como miembros de la comunidad de la UNAD se deben a condiciones y obligaciones especiales, entendiendo que mientras estén matriculados en la UNAD son alumnos de la misma, dentro y fuera del plantel, y deberán exhibir una conducta de acuerdo a las normas y valores sustentados por la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Artículo 10. Derechos del estudiante.

Son derechos del estudiante de la UNAD:

- a. Recibir una copia de los reglamentos de la UNAD a fin de conocer sus derechos y deberes.
- b. Recibir un carné que lo acredite como estudiante, y que deberá mostrarlo siempre que se lo requiera.
- c. Recibir una educación integral de acuerdo a los principios educativos de la Iglesia Adventista del Séptimo día.
- d. Usar los servicios de los diferentes departamentos de la UNAD: biblioteca, cafetería, laboratorios y otros, según las normas y horarios establecidos.
- e. Recibir orientación para una adecuada formación académica, psicológica y espiritual.
- f. Recibir atención por la Vicerrectoría de Bienestar Estudiantil en las áreas de su competencia.
- g. Recibir tutorías de sus profesores, según el horario designado, y según sus necesidades.
- h. Participar en diferentes clubes y asociaciones estudiantiles.
- i. Participar en las actividades curriculares y cocurriculares organizadas por su Facultad o dependencia académica correspondiente.
- j. Participar en la organización y funcionamiento de grupos artísticos, vocales, instrumentales u otros.
- k. Utilizar las áreas comunes del campus cuidando los espacios, respetando las normas y observando los horarios establecidos para ello.
- l. Participar activamente en las actividades estudiantiles de índole religiosa, cultural u otras.
- m. Los demás que establezca el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS

Artículo 11. Normas de conducta del estudiante.

El estudiante de la UNAD debe:

- a. Mostrar y practicar respeto a sus compañeros, docentes, personal general y autoridades de la UNAD, así como a los bienes personales de ellos.
- b. Conservar su salud y bienestar físico, mediante una alimentación adecuada, ejercicios físicos y otros principios de salud.
- c. Abstenerse de cualquier práctica no compatible con su bienestar físico: la posesión, tráfico o consumo de bebidas alcohólicas, cafeinadas, tabaco, sustancias controladas o cualquier otro estimulante.

- d. Seleccionar y escuchar música adecuada a su formación profesional y coherente con los principios de la institución. Cualquier expresión musical que introduzca al baile, que exaltan bajas pasiones, que denigren la persona humana o que promuevan hábitos en contra de los principios cristianos son inaceptables.
- e. Observar las siguientes normas de vestido e indumentaria:
 - Para el sexo femenino, no se permiten y se consideran “distractores” de los procesos académicos: minifaldas, licras, pantalones “pescadores”, pantalones cortos, pantalones ajustados, blusas con “tiritos”, transparencias, joyas, “pearcing” visibles, tatuajes visibles, maquillaje que llame la atención, color de uñas que llamen la atención, recortes y tintes que llamen la atención y que se identifiquen con conductas amorales, violentas, delictivas, ocultistas y rebeldes. Lo cual debe ser controlado antes del ingreso del alumno al plantel.
 - Para el sexo masculino, no se permiten y se consideran “distractores” de los procesos académicos: pantalones cortos, camisetas sin mangas, joyas, “pearcing” visibles, tatuajes visibles, recortes y tintes de pelo que llamen la atención y que se identifiquen con conductas amorales, violentas, delictivas, ocultistas y rebeldes. Lo cual debe ser controlado antes del ingreso del alumno al plantel.
- f. Para asistir a eventos y los cultos de viernes de noche y sábado, se requiere el uso de ropa “formal” tanto en hembras como en varones.
- g. El estudiante debe mantener la cordura en todo momento, evitando la violencia y el uso de elementos, objetos o armas que pongan en riesgo la integridad física de la persona, en tal sentido no se permite el ingreso ni uso de ningún tipo de armas.

Artículo 12. Observación de normas.

El estudiante de la UNAD, cualquiera sea su nivel o modalidad de estudio, observará las siguientes normas de conducta:

- a. No usar insultos, palabras ofensivas, descorteses, dentro y fuera del campus universitario.
- b. Dedicar tiempo al estudio, con criterio reflexivo e investigador.
- c. Cultivar la higiene en su persona, en su vestimenta y en su habitación.
- d. Acatar con respeto las amonestaciones, llamadas de atención o corrección que los profesores, personal no docente y autoridades les hagan cuando su conducta no haya sido adecuada.
- e. Observar y cumplir los principios cristianos que la UNAD mantiene y participar en las actividades religiosas programadas de acuerdo con los objetivos

institucionales.

- f. Cumplir con responsabilidad y honestidad las horas de servicio en los departamentos asignados.
- g. Cumplir con puntualidad los compromisos de pago contraídos en el departamento de cuentas estudiantiles.
- h. Cultivar relaciones interpersonales entre sus compañeros de estudio de ambos sexos en un marco de dignidad, pureza y respeto recíprocos, acorde con los valores y principios éticos cristianos.
- i. Mantener la debida distancia física al relacionarse con el sexo opuesto. En tal sentido, cualquier manifestación de afecto erótico está prohibida en el plantel.
- j. Abstenerse, sea cual fuere la modalidad o género, de practicar relaciones sexuales premaritales o extramaritales. Su incumplimiento trae como consecuencia la sanción disciplinaria respectiva.
- k. Observar las normas morales de la conducta cristiana, debiendo abstenerse de usar, portar, poseer y/o difundir los materiales siguientes:
 - De magia, ocultismo y espiritismo o similares.
 - Erótico, pornográfico y otros afines.
 - De música rock o similares.
 - Que propicie el ateísmo, paganismo o similares.
 - Subversivo o de propaganda terrorista.
 - De juegos de azar o apuestas.
 - Armas de todo tipo o género.
 - Sustancias controladas.
 - Bebidas alcohólicas, cigarrillos y similares.
 - Explosivos o fuegos artificiales, con excepción de las actividades programadas por la Universidad.
 - El robo, el fraude bajo cualquier forma y en cualquier lugar. Falta de honradez en aspectos académicos o en actividades tecnológicas, así como el contribuir a que ello se produzca.
 - Abstenerse de participar en préstamos de dinero con intereses.
 - La promoción o participación en huelgas y protestas grupales, así como el hacer solicitudes escritas o verbales con carácter compulsivo.
 - Otros que vulneren los principios axiológicos de la UNAD.

Artículo 13. Observación de las normas fuera del campus.

Los estudiantes internos, mientras estén fuera del campus, observarán las normas éticas que rigen en el campus universitario.

CAPÍTULO V

DE LA DISCIPLINA

Artículo 14. Sistema disciplinario.

La UNAD da por sentado la adhesión voluntaria y deliberada de cada alumno al programa diseñado. Cuando el estudiante, consistentemente viola los reglamentos de la Institución se hace acreedor a sanciones que se aplicarán según la gravedad del caso. Estas sanciones tienen el propósito de motivar al alumno a la autodisciplina.

Artículo 15. Disciplina en los internados.

Los casos de disciplinas que se produzcan en los hogares de tratarán de la siguiente forma:

1. Casos menores:

- a. Observación verbal (la primera vez)
- b. Entrevista (primera reincidencia)
- c. Notificación o reporte (segunda reincidencia)
- d. Entrevista, una amonestación e informar a Bienestar Estudiantil y referirse a el Departamento de Orientación (cuarta reincidencia)
- e. Comité Disciplinario (quinta reincidencia)

2. Casos Graves:

Investigación total de los hechos y los implicados; presentarlos a la Comisión en la extensión para su estudio y consideración.

Artículo 16. Clasificación de sanciones.

- a. **Amonestación.** Es la desaprobación por faltas o violaciones a reglamentos, la cual es archivada en el expediente del estudiante y registrada en su Récord en el Internado y/o en el Departamento de Orientación.
- b. **Condicionabilidad.** Esta sanción disciplinaria consiste en dejar al estudiante bajo ciertas regulaciones. Implica quitar algunos privilegios, como el desempeñar cargos en organismos y clubes estudiantiles que representen a la Institución dentro o fuera, o limitar salidas, en el caso de los estudiantes internos. El estudiante firma un convenio y regularmente tiene que entrevistarse con el orientador. Es responsabilidad del estudiante informar a aquellas personas que ignoran su condicionalidad y que le solicitan su participación.
- c. **Suspensión.** Consiste en retirar al estudiante por un tiempo establecido por el Comité Disciplinario, bajo el cumplimiento de ciertas condiciones.
- d. **Expulsión.** Separación temporal (uno o más semestres) o permanente del

estudiante de la UNAD. Se podrá aplicar cuando el Comité Disciplinario considere que la conducta ha afectado en forma adversa la imagen de la Institución o por haber violado principios en las siguientes faltas: robar, practicar actos de inmoralidad, fumar, ingerir bebidas alcohólicas o cualquier clase de sustancias controladas, desobediencia desafiante a las autoridades del plantel, actos de vandalismo, o cualquier otra situación que a juicio del Comité Disciplinario merezca esta sanción.

Artículo 17. Criterios para la aplicación de amonestaciones.

- a. La exhibición en su indumentaria de: joyas, exceso de maquillaje o vestimenta inapropiada, caprichos de moda, corte de cabello inapropiado – **1 amonestación.**
- b. Faltas a las horas de servicio social (sin causas justificadas)
- c. Faltas a cultos y otras reuniones de formación (internados y generales, sin causas justificadas)
- d. Conducta impropia: falta de respeto, lenguaje vulgar, provocación de pleito, música inadecuada, conducta antisocial – **1-4 amonestaciones.**
- e. Faltas, deshonestidad o irresponsabilidad en las horas de servicio que se reportan en becas de estudiantes – **1 amonestación**, hasta pérdida del privilegio de la beca.
- f. Salidas de un día, no autorizadas por la institución.
 - 1ª vez – 2 amonestaciones.
 - 2ª vez – 3 amonestaciones
- g. Abandonar el plantel y quedarse a dormir afuera sin autorización de los preceptores o el Vicerrector Estudiantil – **3-5 amonestaciones.**
- h. Pleitos y agresiones físicas – **5-8 amonestaciones.**
- i. Uso, posesión o tráfico de tabaco, bebidas alcohólicas y/o sustancias controladas – **8-10 amonestaciones.**
- j. Uso, posesión o distribución de material pornográfico – **3-5 amonestaciones.**
- k. Robo o deshonestidad (incluyendo deshonestidad académica, falsificación o alteración de las firmas de permisos o documentos, tales como el tiempo, lugar y propósito) – **2-10 amonestaciones.**

Artículo 18. Causas de expulsión.

La expulsión puede ser temporal (1 o más semestres) o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta. Puede ser causa de expulsión:

- a. La reincidencia en cualquier falta, aunque sea sencilla.
- b. Organizar o participar en sesiones de espiritismo, magia, ocultismo o similares

- s.
- c. Relaciones sexuales premaritales o extramaritales, en cualquier modalidad.
- d. Poseer, consumir y/o traficar sustancias controladas.
- e. Atentar contra la vida, integridad, salud de sí mismo o de cualquier miembro o de la comunidad educativa.
- f. Ser partícipe o integrante de grupos, organizados o no, de pandillaje o cualquier tipo de violencia.
- g. Otras que por su naturaleza y gravedad vayan en contra de los principios axiológicos de la UNAD, el orden, la disciplina y buenas costumbres.

Artículo 19. Procedimientos de aplicación de amonestaciones.

Con el propósito de asegurar que el estudiante haya recibido toda la ayuda y la orientación necesaria antes de expulsión o separación, la UNAD ha instituido un sistema de 10 amonestaciones que se aplicarán bajo el siguiente procedimiento:

1. La aplicación de amonestaciones por las infracciones al reglamento deben ser informadas al estudiante y las dependencias correspondientes. Al recibir amonestaciones, el estudiante podrá ser referido al Orientador para explorar la razón de su conducta y procurar ayudarle.
2. Las violaciones a los reglamentos tienen un valor de 1-10 amonestaciones, dependiendo de la gravedad del caso.
3. Un maestro puede hacer reportes hasta por dos (2) amonestaciones a un estudiante durante el semestre y no más de una (1) amonestaciones a la vez, al mismo estudiante. Los preceptores podrán dar hasta cinco (5) amonestaciones a un estudiante en el semestre y no más de dos (2) a la vez, al mismo estudiante.
4. Cuando el reporte se considera de más valor que una amonestación, éste se establece con el acuerdo del Decano de la Facultad o el jefe del Departamento o el Vicerrector de Bienestar Estudiantil o la Comisión de Gobierno Escolar, según sea la gravedad de la falta.
5. Cuando un estudiante llega a acumular reportes por tres amonestaciones tiene una entrevista con Orientación. El resultado de la entrevista se informa al Decano de la Facultad, al preceptor correspondiente y al Vicerrector de Bienestar Estudiantil.
6. Cuando el estudiante llega a acumular reportes por 5 amonestaciones, vuelve a entrevista con Orientación. El Decano de la Facultad puede aplicar sanciones que regulen los privilegios del estudiante dentro de su Facultad. El resultado de la entrevista se informa, según lo señalado en el punto 5.
7. Cuando el estudiante llega a acumular reportes de 7 amonestaciones, tiene una entrevista con Orientación y recibe una comunicación escrita de advertencia. La Comisión de Gobierno Escolar puede aplicar sanciones que regulen los

privilegios del estudiante. El resultado de la entrevista se informa según lo señalado en el punto 5.

8. Cuando el estudiante llega a acumular reportes por la suma de 10 amonestaciones, pierde el derecho a permanecer en la Institución y la Comisión de Gobierno Escolar pide la separación de la misma por el tiempo que juzgue necesario.

Artículo 20. Personas y organismos que aplican la disciplina.

Las amonestaciones pueden ser aplicadas por maestros, personal de apoyo, administradores, preceptores, organismos establecidos para velar por la disciplina y administrar sanciones, tales como la comisión del Gobierno Escolar.

Artículo 21. Transferencia de amonestaciones.

Un alumno que al finalizar un semestre ha quedado con una sanción disciplinaria, iniciará en la misma condición con que finalizó el semestre anterior.

Artículo 22. Transitoriedad de amonestaciones, restricciones y sanciones.

- a. **1 y 2 amonestaciones** no eximen al alumno de actividad, ni privilegio alguno. Deberá ir a entrevista con el Departamento de Orientación, si se considera necesario. Su aplicación será efectiva hasta un mes.
- b. **3 y 4 amonestaciones** implican que el alumno por tres semanas no saldrá del plantel; no tomará parte de las agrupaciones de la UNAD; no podrá participar o pertenecer a ninguna directiva. Irá a una entrevista con el Departamento de Orientación.
- c. **5 y 6 amonestaciones** determinan que el alumno por seis semanas no saldrá del plantel; no tomará parte en las agrupaciones de la UNAD; no podrá participar o pertenecer a ninguna directiva. Perderá privilegios sociales. Irá a una entrevista con el Departamento de Orientación.
- d. **7 y 8 amonestaciones** implican que el alumno por ocho semanas no saldrá del plantel; no podrá participar o pertenecer a ninguna directiva. Perderá juegos, caminatas, programas especiales y privilegios sociales. No tomará parte en programas de la Iglesia. Comparecerá ante la Comisión Disciplinaria. Irá a una entrevista con el Departamento de Orientación. Es responsabilidad del estudiante informar a sus padres o tutores que está en peligro de expulsión.
- e. **9 amonestaciones** conllevan que el alumno, por diez semanas, no saldrá del plantel, no tomará parte en las agrupaciones de la UNAD, no podrá participar o pertenecer a ninguna directiva, perderá privilegios sociales, no tomará parte en programas de la iglesia, irá a una entrevista con el Departamento de Orientación y con la comisión del Gobierno Escolar. Es responsabilidad del estudiante

informar a sus padres o tutores que está en peligro de expulsión.

- f. **10 amonestaciones** el alumno será separado de la Institución.
- g. Al final del tiempo en que se especifica en cada número de amonestaciones, la comisión del Gobierno Escolar eliminará los mismos, siempre que observe un cambio de conducta; de lo contrario, se mantendrán.

Artículo 23. Justificación de amonestación.

Un alumno que por alguna razón justa quiere apelar el reporte de amonestaciones, podrá hacerlo durante las 48 horas siguientes de recibir la sanción disciplinaria.

Artículo 24. Reducción de amonestaciones.

Cuando un estudiante se ha superado y mejora su conducta, y si durante el periodo no obtuvo más amonestaciones, la Comisión del Gobierno Escolar podrá reducir o eliminar amonestaciones de su expediente.

Artículo 25. Derecho de apelación.

El estudiante podrá apelar personalmente su sanción ante el Vicerrector de Bienestar Estudiantil y la Comisión que estudió su caso. Sólo en caso de que sea menor de edad, podrá presentarse acompañado de sus padres o tutores.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE INTERNO

Artículo 26. Derechos del estudiante interno.

Además de los derechos establecidos en el capítulo III, el estudiante interno tiene derecho a:

- a. Disponer de un lugar en el internado que le corresponde para dormir y guardar sus enseres personales. Cualquier objeto de valor queda por responsabilidad del propietario.
- b. Hacer uso de los servicios de alimentación en la institución, en los horarios establecidos.
- c. Utilizar los servicios de la lavandería de la institución de acuerdo con las pautas establecidas.
- d. Participar en las actividades recreativas, deportivas y culturales en los horarios establecidos y respetando las normas de la UNAD.
- e. Viajar a sus casas en las fechas o los fines de semana pautados por la

institución, previa autorización escrita y de acuerdo con las normas institucionales.

- f. Participar en las actividades estudiantiles promovidas en su internado.
- g. Otros derechos pueden ser establecidos por el internado y por la administración.

Artículo 27. Deberes del estudiante interno.

- a. Cumplir, en los horarios asignados, las actividades de estudio, recreación, servicio, uso de comedor, reuniones, descanso y salidas programadas por la UNAD.
- b. No contraer compromisos en horas y lugares que afecten el cumplimiento de las normas, actividades y responsabilidades como alumno interno.
- c. Mantener la limpieza y el orden en su habitación, pasillos, comedor, oficinas, sanitarios, laboratorios, lugares de servicio, aulas y el campus universitario.
- d. Gestionar sus salidas del plantel con antelación.
- e. No sacar de las habitaciones muebles o equipos, sin autorización del preceptor. Todo equipo o artefacto deteriorado o perdido, será reparado y/o repuesto por la persona responsable del acto.
- f. No ingresar al internado ni a sus habitaciones ninguna persona ajena, sin previa autorización del preceptor correspondiente.
- g. No usar TV, juegos electrónicos ni estufas en los internados.
- h. Usar prendas de vestir adecuadas con las actividades académicas, deportivas, recreativas, de servicio o espirituales.
- i. Exhibir buenas relaciones interpersonales dentro del marco ético cristiano.

CAPÍTULO VII

DE LAS SALIDAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 28. Permisos para estudiantes internos salir del plantel.

Las salidas del plantel están clasificadas en cortas y largas.

- a. Las cortas (en los alrededores de la UNAD, hasta Bonao y hasta Piedra Blanca) pueden ser autorizadas por los monitores designados.
- b. Las salidas largas se gestionan con 2 días de antelación y se deberán llenar los siguientes requisitos:
 - Obtener la firma del Departamental donde ofrece servicio.

- Obtener la firma del preceptor correspondiente.
- Obtener la firma del Vicerrector de Asuntos Estudiantiles.
- c. Salidas por emergencias serán autorizadas por los preceptores, VBE o administradores, según sea el caso.
- d. Cada permiso, como medida de control, se depositará en la puerta de salida del plantel.

Artículo 29. Salidas en grupo.

Las salidas en grupo deberán ser organizadas por personal oficial de la UNAD. Las mismas estarán sujetas a:

- a. Haber sido aprobada por la Facultad o Departamento correspondiente.
- b. Gestionar el seguro de accidentes correspondiente, incluyendo el nombre de cada uno de los participantes (docentes y alumnos, cualquier otro). No se permitirá la participación de ninguna persona cuyo nombre no aparezca en el formulario de solicitud de seguro.
- c. Completar y depositar en la VBE el **Formulario de Giras Cocurriculares**

CAPÍTULO VIII

DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE VARONES Y SEÑORITAS

Artículo 30. Lugares y horarios.

El comedor, las aulas, las áreas deportivas y de esparcimiento, los pasillos, los campos recreativos, son lugares en donde los jóvenes y las señoritas pueden conversar y asociarse en grupos, en forma amistosa, en horarios y actividades que correspondan a esos lugares.

Artículo 31. Conducta aceptable.

Es responsabilidad de cada estudiante observar una conducta socialmente apropiada, según los principios éticos y cristianos, además de mantener la debida distancia física al relacionarme con el sexo opuesto. En tal sentido, cualquier manifestación de afecto erótico está prohibida en el plantel.

Artículo 32. Noviazgo.

Los estudiantes que deseen iniciar o mantener un noviazgo, deben:

- a. Mostrar madurez emocional en sus relaciones interpersonales.
- b. Mantener buen rendimiento académico.
- c. Mostrar responsabilidad en el cumplimiento de sus horas de servicio.

- d. Exhibir buena conducta en el desarrollo de la relación de noviazgo, según las normas expresadas en este reglamento.
- e. Depositar en VBE un consentimiento escrito de los padres.

CAPÍTULO IX

DE LA FORMACIÓN INTEGRAL

Artículo 33. Formación integral.

La UNAD brinda a sus estudiantes un programa de formación integral con la finalidad de ofrecer el crecimiento individual en diferentes aspectos de su personalidad y de integrarse en el servicio abnegado a la sociedad.

- a. Cada alumno interno deberá rendir un mínimo de 2 horas a la semana de servicio social en los departamentos de la universidad que estén disponibles. Cumpliendo responsablemente con la asistencia a la respectiva área.
- b. La VBE es responsable de la asignación del departamento donde se rendirán las horas de servicio, en coordinación con el mismo.
- c. El jefe del departamento es responsable de informar las horas de servicio rendidas por el estudiante, usando el formulario correspondiente.
- d. Si por razones de salud o fuerza mayor, el estudiante no pudiera presentarse a su área de servicio, debe informar previamente al departamental la causa de su inasistencia.
- e. Las horas de servicio son computadas exclusivamente como porcentaje de becas de estudios en la UNAD. La beca es intransferible, conforme lo establecen las normas reglamentarias respectivas.

Artículo 34. Otras actividades de formación.

Otras actividades de formación integral, y que se requiera asistencia son:

- Cultos de los internados
- Cultos de la iglesia
- Asambleas generales (culturas)
- Reuniones de orientación programadas por los internados
- Otras que, a juicio de la VBE, contribuyan al enriquecimiento del estudiante

Artículo 35. Asistencia a actividades de formación.

No está permitido a ningún estudiante de la UNAD, permanecer ni transitar en las áreas comunes del campus en el horario que deben estar en las reuniones programadas por la institución. En caso de incumplimiento habrá sanciones.

CAPÍTULO X

DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

Artículo 36. Uso del Consultorio.

La UNAD provee a sus estudiantes atención médica básica y de emergencia, a través del Consultorio para tales fines. El mismo cuenta con servicio de enfermería 24 horas, y de un personal que atiende en horarios preestablecidos. El ingreso al consultorio es personal y exclusivo para requerir servicios médicos.

Artículo 37. Servicios en caso de enfermedad.

- a. En caso de enfermedad, los servicios para internos serán canalizados a través de los preceptores y/o monitores.
- b. Para tratamientos que tengan una dieta específica, se llevará a cabo en acuerdo con el Departamento de Cafetería, según sea el diagnóstico y en la medida que sea manejable dentro de los servicios del mencionado departamento.
- c. Las enfermedades infectocontagiosas serán derivadas a los familiares o tutores del alumno para su tratamiento a fin de prevenir contagio dentro de los internados.
- d. La UNAD no se hace cargo de tratamientos a largo plazo ni de gastos médicos correspondientes a enfermedades crónicas, sociales ni mentales.
- e. En casos de emergencia que ameriten el traslado a un centro de salud privado, los gastos correrán por los familiares.
- f. La UNAD se compromete a dar la mejor atención de salud, más reconoce el riesgo potencial de los medicamentos a generar alergias y efectos secundarios. Ante tales casos se recomienda:
 - o Que cada estudiante tenga pleno conocimiento de los medicamentos que les causan alergia.

CAPÍTULO XI

DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

Artículo 38. Uso del comedor universitario.

Con el propósito de mantener un ambiente adecuado a la hora de la comida, se espera de los usuarios del comedor su cooperación con las siguientes normas y procedimientos de conducta:

- a) El tipo de alimentación que se ofrece en el comedor es ovolactovegetariana. No es permitido la introducción de alimentos cárnicos ni al comedor ni al campus universitario.
- b) El alumno podrá elegir entre todos los alimentos que son servidos por el personal del comedor.
- c) No se permite sacar comidas del comedor. Sólo se permitirá guardar servicios a una segunda persona con la debida autorización de preceptores, monitores o jefes de departamentos.
- d) Se requiere que todos los estudiantes, visitantes y empleados usen el comedor como lugar para comer y ninguna loza ni utensilio deben salir del lugar sin autorización.
- e) Si algún utensilio o mobiliario llega a ser dañado, el costo del mismo se cargará al responsable.
- f) Alumnos externos, empleados y visitas que requieran alimentos deben hacer arreglos en el Punto de Servicio, o directamente al encargado en la Cafetería.
- g) Solo se permite tomar un servicio por persona.
- h) Los monitores y personal designado, están para promover una atmósfera tranquila durante las horas de comida, y podrán reportar al preceptor correspondiente o a la Ecónoma las personas que no acaten este reglamento.
- i) Se podrá pedir identificación como alumno interno, o evidencia de arreglos previos a la entrada del comedor, especialmente durante las primeras semanas del semestre.
- j) Las mesas y sillas no han de moverse en horas de comida, si no se han hecho los arreglos necesarios con la Ecónoma.
 - a. Se requiere que sólo los usuarios tengan acceso al comedor. Personas que no utilicen los servicios no deberán estar en el comedor.
 - a) Cada usuario contribuirá a guardar el orden en el comedor y mantendrá un tono de voz, postura y modales adecuados para una mesa.
 - b) El usuario se acogerá al horario vigente, desocupando la cafetería a la hora indicada.
 - c) Se vestirá de manera adecuada y aseadamente. Los varones no usarán pantalón corto, zapatos abiertos, gorras ni camisas sin mangas. Las señoritas vestirán pulcramente usando el buen gusto según los principios de vestimenta expresados en este Reglamento.

Artículo 39. Uso para eventos especiales.

El uso del comedor universitario para eventos especiales requiere la autorización correspondiente, gestionada a través de la VBE.

Artículo 40. Dietas especiales para estudiantes internos.

Los estudiantes que por razón de enfermedad necesiten una dieta especial, deberán presentar una prescripción escrita por un médico indicando la misma. El comedor suministrará esta dieta hasta siete (7) días, al cabo de los cuales, el alumno tendrá que volver a su casa para continuar con la dieta.

CAPÍTULO XII

DEL USO DEL PLANTEL

Artículo 41. Uso del plantel por estudiantes externos y visitantes.

Los diferentes planteles no son áreas públicas de esparcimiento por lo que la circulación y uso de estas se justifican solamente si se hacen por estudiantes con motivos relacionados con su vida universitaria.

Durante los periodos que no sean de clases, se permitirá la entrada a los externos y personas que residen fuera del plantel solamente para:

- a. El uso de la Biblioteca para la investigación y estudio, según el Reglamento de la Biblioteca.
- b. Participar de las actividades oficiales (espirituales, culturales, cívicas y sociales) programadas institucionalmente.

Artículo 42. Visitas a los internados.

Los hogares o internados no son edificios públicos. Está prohibida la entrada a toda persona que no viva en el internado, sin la autorización de los preceptores y monitores correspondientes y se espera de los estudiantes que los visitan, la misma cortesía que manifiestan al visitar una casa particular.

En caso de recibir autorización para visitar una habitación, debe haber mutuo acuerdo entre los ocupantes de la misma.

Artículo 43. Uso de internados por personas externas.

Si un alumno externo desea usar los servicios del internado deberá hacer los arreglos correspondientes con Cuentas Estudiantiles y los preceptores, antes de ingresar.

Artículo 44. Límites.

- a. Los internados y sus límites correspondientes son áreas privadas, por cuyo motivo no se permitirá a personas del otro sexo, frecuentar dichos lugares sin autorización de los preceptores o monitores correspondientes.
- b. Todos los departamentos de servicio se consideran como fuera de límites para todo alumno que no labore en él, o en horarios que no sean de servicio.

Artículo 45. Horarios.

La UNAD espera que los estudiantes sean responsables del uso de su tiempo y cooperen adecuando sus actividades a los horarios establecidos, y a la vida estudiantil interna de la Institución.

Los viernes de tarde, cesarán las actividades comunes (deportes, estudio, recreación) a las 4:30 pm. A esta hora, todo estudiante deberá estar en el internado o en su habitación en preparación para el sábado; los visitantes y alumnos externos deberán abandonar el plantel.

Artículo 46. Finalización de las actividades nocturnas.

De domingo a jueves, la hora señalada para descansar es a las 10:00 p.m., terminando el período de estudio o la actividad social programada para la noche. Es restringido el tránsito de alumnos a partir de esta hora dentro del campus, salvo actividades debidamente autorizadas o convocadas por la institución, evitando detenerse en los pasillos o áreas comunes.

Artículo 47. Reuniones mixtas.

Para las reuniones de grupos de estudiantes de ambos sexos o de grupos numerosos, se solicitará autorización a las facultades correspondientes en coordinación con la VBE. Tales reuniones deben requerir por lo menos la presencia de un profesor de la UNAD.

Artículo 48. Cuidado y seguridad del estudiante.

- a. Se recomienda tomar las precauciones necesarias en las canchas de juego, en las áreas de esparcimiento y en todo el plantel, evitando el juego o situaciones que propicien accidentes.
- b. No se permitirá que los estudiantes lleven a cabo bromas o juegos peligrosos, que laceren la integridad de otro o que toquen sus pertenencias.

Artículo 49. Actividades cocurriculares en los hogares.

- a. Los preceptores son consejeros exoficio de toda actividad cocurricular que se origine o se lleve a cabo en los internados.
- b. No se permiten reuniones para dichas actividades sin la presencia del preceptor o de alguien calificado y designado para tales fines.
- c. Las actividades sociales que ofrece la UNAD son para los estudiantes de esta Institución. Los visitantes son bienvenidos como espectadores. Si desean participar de alguna manera, deberán hacer arreglos con la Vicerrectoría de Bienestar Estudiantil.

Artículo 50. Ventas.

- a. Está prohibida la libre venta de comida y artículos en general en el plantel y en los dormitorios. Solamente se permite la venta en las tiendas de la UNAD. Si algún organismo estudiantil necesita recaudar fondos por medio de ventas públicas, solicitará autorización a la Vicerrectoría de Bienestar Estudiantil, donde se le indicará el lugar, día, hora y los artículos que se pueden vender.
- b. Si algún miembro de la comunidad universitaria desea publicitar algún artículo para venta, deberá obtener la autorización de la VRE la cual sellará el anuncio antes de ser publicado.
- c. Todo anuncio de venta publicado en el campus deberá tener el sello de VBE indicando su aprobación.

Artículo 51. Vehículos motorizados.

Los alumnos propietarios de vehículos motorizados podrán tenerlos siempre que hayan cumplido con los siguientes requisitos:

- a. Tener licencia de conducir.
- b. Registrar semestralmente el vehículo en la Vicerrectoría de Bienestar Estudiantil a través del departamental de Seguridad.
- c. Que el vehículo esté asegurado por lo menos contra “daños a terceros o responsabilidad civil”, y con el entendimiento de que estarán sujetos a las leyes de circulación del país y los reglamentos de la UNAD.

Artículo 52. Reglamentos de circulación vehicular.

Para mantener la seguridad de los peatones y el orden dentro del plantel privado:

- a. Evitar transitar con automóvil, motocicleta o bicicleta por las aceras internas o vías peatonales.
- b. Respetar la velocidad máxima para circular dentro del plantel que es de 20 km/h.
- c. Estacionar su vehículo solamente en las zonas destinadas para ello.

- d. Está prohibido sacar a estudiantes sin el debido permiso.
- e. Cooperar con los empleados de seguridad ante cualquier indicación.

Infracciones a estos reglamentos podría resultar en sanciones y en casos de reincidencia, perder el privilegio del uso del vehículo dentro del plantel.

CAPÍTULO XIII

DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 53. Clubes.

La UNAD promueve el funcionamiento de clubes con el fin de desarrollar liderazgo en sus estudiantes. Dichos clubes se regirán por estatutos y deberán apuntar a alcanzar la misión institucional. Entre ellos están:

- Directivas por coordinaciones de cada facultad
- Vic-March (Club del Hogar para Varones)
- Ensueños de Primavera (Club del Hogar para Señoritas)
- Club de estudiantes externos.
- Club de colportores.
- Club de novios.
- Club de estudiantes casados.
- Club de guías mayores.
- Club de conquistadores.
- Club de aventureros.
- Grupos corales y conjuntos musicales.
- Grupos de teatro.
- Grupos de investigación estudiantil.
- Otros grupos organizados y autorizados.

Artículo 54. Actividades de los clubes.

Se espera que toda actividad programada y promovida por cada organización estudiantil contribuya al logro de la Misión, Visión y Objetivos de la UNAD.

Las actividades deberán planificarse con antelación y aparecer en el Calendario Académico.

Si alguna actividad no aparece en el Calendario Académico, deberá ser sometida a aprobación por la Comisión Consultiva, vía la VBE.

Artículo 55. Disposiciones finales.

- a. El presente Reglamento puede ser modificado usando los procedimientos correspondientes. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario antes de ser integradas al mismo.
- b. Las autoridades académicas y administrativas de la UNAD velarán por el cumplimiento del presente reglamento, teniendo en cuenta que la disciplina es el equilibrio entre los deberes y los derechos.

Universidad Adventista Dominicana, Villa Sonador, Provincia Monseñor Nouel,
República Dominicana. Mayo del 2014